

CONSTANCIA. Bello, Ant., 01 de junio de 2022; Sr. Juez, la parte demandante solicita emplazamiento de ALEX ANTONIO ARCE MONTES demandado, por cuanto se desconoce su dirección actual.

A Despacho para que provea.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., primero de junio de dos mil veintidós

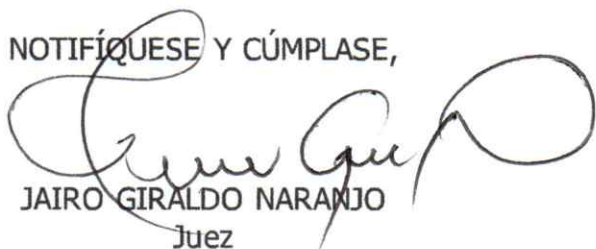
RADICADO 2021-00221 00
ASUNTO: ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, donde se solicita el emplazamiento de la demandada ALEX ANTONIO ARCE MONTES, en tanto envió citatorio a la dirección, con resultado negativo.

Por lo tanto y en observancia del contenido del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento ALEX ANTONIO ARCE MONTES.

Por Secretaría, realícese la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 077 del día 03 de junio de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMÉNEZ RUIZ
Secretario



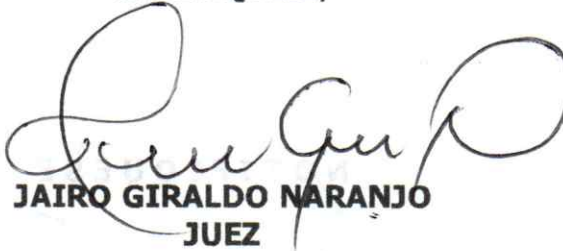
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de ORALIDAD

Bello, primero de junio de dos mil veintidós

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ADRIANA MARÍA CADAVID CADAVID.
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 05 088 31 03 001 2020 00160 00

Previo a tenerse en cuenta escrito donde consta la citación para notificación personal del demandado, se deberá allegar copia de la comunicación enviada, cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, conforme al inciso 3° del numeral 3° del Art. 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 077 el presente auto

Bello, 03 / junio / 2022 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 01 de junio de 2022; le informo señor Juez que se allega escrito de subrogación.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Bello, primero de junio de dos mil veintidós

ASUNTO: ACEPTA SUBROGACION
RADICADO: 2020 -00080-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1666 del C. Civil. Se acepta como subrogatario parcial de BANCO DE BOGOTA, al Fondo Nacional de Garantías (FNG) en calidad de fiador por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$ 130.350.605), suma cancelada el 17 de agosto de 2021 según consta en el expediente, en virtud de la garantía otorgada por el (FNG) para garantizar parcialmente las obligaciones suscritas por PRE-INTIMO S.A.S

En consecuencia, al tenor del art. 68 del C.G.P, téngase como litisconsorte del demandante al Fondo Nacional de Garantías (FNG).

De otro lado, Vista constancia y escrito que antecede, se reconoce personería al Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, con T.P. 111215 del C. S. de la J., para que continúe representando los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JAIRO GIRALDO NARANJO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BELLO

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 077 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 03 de junio de 2022 a las 8:00 A.M.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bello, Ant., Primero de junio de dos mil veintidós

RADICADO NO.	050883103001-2019-00284-00
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	SIRLEY VANESSA PATIÑO NARANJO
DEMANDADO:	RAMIRO HENAO Y OTROS.
ASUNTO:	Ordena entrega de título judicial

Se incorpora al plenario copia del contrato de prestación de servicios suscrito por la demandante y el apoderado de la de parte actora.

Ahora teniendo en cuenta, que en el parágrafo de la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios suscrito por la parte demandante señora SIRLEY VANESSA PATIÑO NARANJO con el Dr. SEBASTIAN GOMEZ SANCHEZ habilita al abogado al cobro de las costas procesales en su favor., se ordena entregar la suma de \$5.334.500 que fueron consignados por concepto de costas y agencias en derecho, al mencionado Doctor GÓMEZ SÁNCHEZ con CC 1.039.451.075.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 077 el presente auto

Bello, 03/ junio/ 2022 fijado a las 8 a.m.


SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de mayo de dos mil veintidós. Señor Juez, le informo que, a través del correo electrónico j01cctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co, se recibió demanda ejecutiva con garantía real. Así las cosas, paso las presentes diligencias a Despacho, para los fines que estime pertinentes.

SEBASTIAN JIMENEZ
RUIZ Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bello, Ant., mayo veintiséis de dos mil veintidós

RADICADO	050883103001-2021-00421-00
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313-7
DEMANDADO	JHONATAN TORRES MONTOYA C.C. 8.061.830
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA EMBARGO
AUTO	INTERLOCUTORIO No.

Por cuanto la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, hipoteca, que antecede se ajusta a los requerimientos de ley, especialmente los requisitos de los Arts. 20, 25, 26, 422 y 468 del C. G. P, y los títulos base de ejecución se ajustan a las preceptivas de los Artículos 621, 671 Y 709 DEL C. Co., 2432 del C. Civil, 80 del decreto 960 de 1970; por lo tanto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANT., RESUELVE:**

PRIMERO: se ADMITE demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313-7** y en contra de **JHONATAN TORRES MONTOYA identificado con C.C. N° 8.061.830**; para que con los bienes garantizados en hipoteca se cumpla el pago de las obligaciones, por las siguientes sumas:

A) CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$167.963.469 M.L), por concepto de capital insoluto garantizado mediante pagaré **No. 05703036005192672.** más los intereses de mora sobre el capital a que refiere, desde la presentación de la demanda (10 de diciembre de 2021), los cuales deberán ser liquidados

a la tasa 1,5 veces el interés remuneratorio pactado, sin llegar a exceder la tasa Máxima legal Permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación, tasa esta que no podrá superar la pactada ni la pedida en la demanda.

B) Por concepto de intereses causados y no pagados en el pagare 05703036005192672 Por la suma de \$13.596.409 M.L. Liquidados desde el 25 de abril de 2021 hasta el 25 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al demandado de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, previniéndole que dispone del término de cinco (5) días para cumplir con el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al artículo 431 y 442 del C.G.P, para lo cual requiere de apoderado judicial por tratarse de un asunto de mayor cuantía. Se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: Se ordena el embargo y secuestro de los inmuebles que tiene el demandado en hipoteca identificados con la M.I. Nro. **01N-5445274, 01N-5444937 y 01N-5445100** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Ant, Zona Norte. Oficiése en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado el certificado de que trata el Art. 593-1º del C.G.P.

Para la diligencia de secuestro se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO a quien se conceden amplias facultades, esto es, de subcomisionar e incluso para allanar si fuere necesario y reemplazar al secuestre siempre y cuando sea notificado en legal forma de la fecha para la práctica de la diligencia. Como tal se nombra a GERENCIAR Y SERVIR representada legalmente por YISEL BIBIANA ARISMENDI HERNANDEZ o quien haga sus veces. Dirección Cra 49 # 49-48 of 605 Medellín. Teléfono 511.03.33 y 31735173.71 a quien se comunicará el nombramiento de conformidad con el Art. 49 del C. G. P. Inscrito el embargo se librárá despacho comisorio con los insertos correspondientes.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada LINA MARIA GAVIRIA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía C. C. No 43.629.568 de Bogotá, con T.P. No. 131.279 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente la parte demandante en los términos y para los efectos a ella conferidos.

Se requiere a la apoderada para que, en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación por estados del presente auto, allegue a la secretaria del despacho la presente demanda y sus anexos en original.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 077 del día 03 de junio de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., Primero de junio de dos mil veintidós

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: JAIME HUMBERTO VASQUEZ VANEGAS

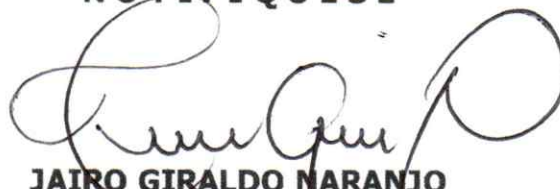
DEMANDADOS: COLPATRIA S.A.

RADICADO: 05 088 31 03 001 2021 00377 00

ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD

En atención al escrito que antecede, se le indica al memorialista que la citación para diligencia de notificación personal enviada al demandado **LUIS ORLANDO RENDON ARBOLEDA**, no será tenida en cuenta, toda vez que, se citó de manera incorrecta el termino para comparecer al Juzgado. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P

NOTIFIQUESE



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DEL
MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 077 el presente auto

Bello, 03/ junio/ 2022 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario